

**HONORABLES
MAGISTRADOS SALA DE CASACIÓN CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E.S.D.**

....., mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° expedida en,, en mi condición de apoderado del señor....., persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, en su condición de único heredero legítimo de su difunto padre, el señor, proceso instaurado para que se declare al demandante, señor, como hijo extramatrimonial del causante, señor, para que como efecto de tal declaración se determinará que el demandante tenía derechos hereditarios respecto del causante y que, en consecuencia, estaba facultado para intervenir en el proceso de sucesión respectivo, con el objeto de obtener en el mismo reconocimiento como heredero y lograr, por ende, la adjudicación de la correspondiente cuota hereditaria en la proporción legalmente establecida, pudiendo obtener, con dicha declaración, la reforma del testamento otorgada por el causante mediante escritura pública número del de la Notaría del Círculo de; me permito formular ante esta corporación, demandada de casación, dentro del término legal, contra la sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de, de fecha, respecto del recurso concedido y admitido previamente.

RECuento DE LOS HECHOS

PRIMERO: Por intermedio de apoderado judicial, el señor presentó demanda ordinaria de filiación contra mi poderdante, señor, para que previo el trámite de un proceso ordinario de mayor cuantía, con citación y audiencia del demandado, se declara que el demandante tenía la calidad de hijo extramatrimonial del señor, persona fallecida en la ciudad de, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el

SEGUNDO: Solicitaba la parte demandante que como consecuencia de la declaración de filiación se expresara que el señor tenía la calidad de heredero del causante y por lo mismo derecho a intervenir como tal en el proceso de sucesión respectivo, dirigido a obtener la adjudicación de la cuota hereditaria correspondiente, en la proporción legalmente establecida, al igual que lograr una declaratoria de reforma al testamento dejado por el causante y protocolizado en la Notaría del Círculo de, en la Escritura Pública Número del

TERCERO: Las razones aducidas en la demanda de filiación, para incoar la condición de hijo extramatrimonial del causante, hacen referencia a las relaciones de tipo sexual que mantuvo el señor con la señora, madre del demandante, durante el tiempo en que éste fue concebido y por aproximadamente..... años, relaciones que tuvieron, según la demandada, carácter permanente, según se aduce por los testigos citados al proceso, relaciones que se sustentan, además, con el trato social y personal dado por el causante al demandante, tal como se expresan en los respectivos hechos de la demanda.

CUARTO: En otros hechos de la demanda se hace mención al testamento otorgado por el causante, a la calidad de heredero del peticionario y a su derecho a intervenir en la sucesión y reforma del testamento.

QUINTO: De la demanda conoció el Juzgado Civil del Circuito de, despacho que la admitió y ordenó el correspondiente traslado al demandado, quien se notificó de la misma el día, confiriéndome poder especial para que lo representara en el mencionado proceso.

SEXTO: El suscrito, obrando como apoderado del demandado, contestó la demanda, se opuso a todas las pretensiones y formuló en la misma excepción previa de caducidad.

SEPTIMO: Las excepciones previas fueron tramitadas por el juzgado, de las cuales se concluyó que un pronunciamiento de fondo sobre las mismas se haría al momento de proferirse la sentencia. El auto que así lo dispuso fue apelado ante la Sala Civil del Tribunal Superior de, Corporación que confirmó lo dicho por el inferior.

OCTAVO: Por lo mismo, el trámite de la demanda siguió su curso normal, practicándose las pruebas pedidas por las partes, efectuándose los alegatos de conclusión y profiriéndose sentencia mediante la cual se declaró al señor como hijo extramatrimonial del señor, pero negando la petición de herencia y las solicitudes derivadas de ella, en razón de que fue probada la excepción de caducidad presentada por el suscrito.

NOVENO: Tanto el suscrito como el apoderado de la parte demandante interpusimos recurso de apelación contra la providencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de, de fecha Esta corporación, después de agotar el trámite correspondiente, profirió sentencia el, mediante la cual confirmó la declaratoria de filiación como hijo extramatrimonial del señor, respecto del causante señor ..., pero reformando la sentencia de primera instancia, al declarar que el demandante tenía derecho a heredar la cuota correspondiente y por lo tanto se ordenaba reformar la demanda al testamento otorgado por el causante, revocando, en consecuencia, la declaratoria de la excepción de caducidad y condenando en costas del proceso a la parte demandada.

DECIMO: Contra la decisión del Tribunal Superior de, de fecha, el suscrito propuso el recurso de casación, concedido por el Tribunal y admitido por esta Corporación.

CARGOS

PRIMERO: Me permito invocar como causal de casación la primera de las señaladas en el numeral primero del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, por considerar la sentencia acusada como violatoria de la ley sustancial, del artículo sexto de la ley 75 de 1968, correspondiente a sus ordinales 4,5 y 6, norma que fue indebidamente aplicada por el Tribunal Superior de Sala Civil, procediendo tal infracción de la apreciación errónea, por error de hecho, de los testimonios rendidos por los Señores , y

Sabido es, que el error de hecho en la apreciación de las pruebas se basa en concederle a una prueba el alcance que no tiene. Conforme a los principios del derecho probatorio, en lo concerniente a la sana crítica del testimonio, las declaraciones rendidas por las mencionadas personas, no tienen fuerza de plena prueba, capaz de acreditar o demostrar los hechos de la demanda, en la medida que se trata de declaraciones incompletas que no convergen en demostrar la paternidad del causante respecto del peticionario, pues no se demuestra ninguna de las situaciones de relaciones sexuales en la época de la concepción, ni de trato personal o social dado por el presunto padre ni se acredita posesión notoria del estado civil del hijo, aspectos estos señalados en los ordinales 4 a 6 del artículo sexto de la ley 75 de 1968 sobre presunción de la paternidad extramatrimonial.

Por estar la sentencia impugnada basada íntegramente en los testimonios anotados, me permito efectuar una secuencia de ellos para demostrar que los mismos no constituyen prueba plena o suficiente para acreditar los hechos de la demanda y en especial los relativos a los ordinales del artículo y ley mencionados.

- . Declaración del Señor
- . Declaración del Señor
- . Declaración del Señor
- . Declaración de la Señora

(Debe demostrarse que la declaración de las personas indicadas no constituye prueba plena suficiente para acreditar los hechos de la demanda, por que los

declarantes no hacen exposición alguna respecto de las circunstancias de tiempo en que pudo ser concebido el demandante, o porque el testimonio es incompleto, o diáfano, o los testimonios guardan contradicciones entre sí, etc.). (Las declaraciones deben formularse una a una, enunciando su cuestionamiento, retomando lo dicho por el testigo en forma textual y advirtiendo sobre la exposición del cuestionamiento respectivo, para demostrar el error en que incurrió el juzgador).

SEGUNDO: Asimismo, me permito invocar como causal de ocasión la primera de las sindicadas en el artículo 368 del Código de Procedimiento Civil por considerar la sentencia objeto del recurso como violatoria de la ley sustancial, respecto de la ley 75 de 1968, artículo sexto, ordinales 4 a 6, por existir indebida aplicación de dicha norma, infracción proveniente de error en derecho, respecto de la apreciación de los testimonios de los Señores, en la medida que los mismos fueron recepcionados violando expresas normas del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no debieron ser apreciados por el juzgado al momento de proferir sentencia. Sabido es que el error de derecho, respecto de la apreciación de las pruebas, se configura en la apreciación, en la sentencia, de una prueba practicada en forma indebida, conforme lo manda la ley procesal civil, ya que por no haberse decretado o por el no cumplimiento de los requisitos legales, derivándose de la misma vicios que la afectan de manera sustancial.

De manera particular, procedo a señalar los siguientes errores de derecho.

. En la demanda se solicitó recepcionar la declaración del Señor, y la que aparece recepcionada es la del Señor, tal como obra en los folios y del expediente. Se trata, pues, de personas diferentes, pues la pedida fue la del Señor y así se decretó por el despacho, en tanto que la recepcionada fue la del Señor, El juzgado, a pesar de que el suscrito formuló tal objeción en su debida oportunidad y en el escrito de alegato de conclusión, procedió a admitirla sin ningún reparo.

. En la demanda, la parte actora nunca solicitó la recepción del testimonio de la Señora sin embargo, esta persona aparece rindiendo declaración, tal como obra al folio de la demanda. Se trata de un grave error del juzgador de primera instancia, pero mucho más grave proveniente del Tribunal Superior de al no cuestionar una prueba testimonial practicada pero no solicitada ni decretada, razón por la cual un tipo de prueba como la cuestionada nunca puede ser apreciada por el juzgador en la sentencia.

Por lo anterior, se configura un error de derecho en la apreciación de las pruebas testimoniales rendidas por los Señores y, testimonios que fueron base esencial en la consideración del Tribunal Superior de, Sala Civil, para reformar la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Civil del Circuito de, testimonio que, como ya se indicó, no cumplieron con los requisitos legales y por lo tanto no pudieron ser objeto de contradicción por la parte demandada.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia casar la sentencia por el suscrito acusada, emanada de la Sala Civil del Tribunal Superior de, con fecha, y en su lugar revocar la de la primera instancia, declarando que no hay lugar para reconocer como hijo extramatrimonial del Señor al Señor, y en consecuencia que no tiene derecho a cuota hereditaria alguna ni a invocar la reforma del testamento ya indicado en esta demanda.

DE LOS HONORABLES MAGISTRADOS,

Atentamente,

.....

T.P. No. del C. S. de la J.